

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 1 de 4
Resolución Gerencial N° 00921-2025-MPHCO/GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00921-2025-MPHCO/GM.

Huánuco, 30 de diciembre de 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 1001-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Informe N° 1250-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 24 de diciembre de 2025, el Informe N° 2077-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 23 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que el literal b) del artículo 5 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas señala: b)
Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.

Que, el artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas señala:

25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública:

b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos descentralizados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad.

Que, el artículo 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala:

200.1. En el caso de ejecución de obras, se sigue el siguiente procedimiento:

a) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud contiene los motivos que originan la ampliación, detallando los días de inicio y fin de la causal, la cuantificación de los días de ampliación, así como los riesgos asociados. Además, adjunta el programa de ejecución de obra actualizado, indicando todas las modificaciones que se derivan de la ampliación de plazo solicitada. Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.

b) La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. El supervisor puede sustentar el recálculo del plazo materia de ampliación, en cuyo caso indica expresamente los días aprobados.

c) Si el supervisor no se pronuncia dentro del referido plazo, la entidad contratante da respuesta a la solicitud de ampliación de plazo sin dicho pronunciamiento, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan a la supervisión.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 2 de 4
Resolución Gerencial N° 00921-2025-MPHCO/GM.


d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Pladicop, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión. Si la entidad contratante no se pronuncia dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por el supervisor, salvo que éste no se haya pronunciado, caso en el cual se tiene por aprobado lo solicitado por el contratista.

Que, mediante Contrato N° 006-2025-MPHCO/GM, de fecha 17 de julio de 2025, se suscribe el contrato entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Empresa Mancilla & Rojas Inversiones S.A.C para la ejecución de la Obra: “REMODELACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) POLIDEPORTIVO LA QUINTA DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”. CON CUI 2655540.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 871-2025-MPHCO-GM, de fecha 12 de diciembre 2025, se aprueba el adicional con deductivo vinculante N° 01, el cual fue notificado el 15 de diciembre de 2025 al contratista.


Que, mediante Carta N° 0117-2025-M&RISAC-GG/DRY, recepcionado por el supervisor de la obra con fecha 16 de diciembre de 2025, el Gerente General de la empresa Mancilla & Rojas Inversiones S.A.C, solicita a revisión y trámite de la petición de ampliación de plazo N° 001 por 15 días calendarios por haberse aprobado el adicional de obra N° 01.

Que, mediante Carta N° 0123-2025-M&RISAC-GG/DRY, de fecha 16 de diciembre de 2025 el Gerente General de la empresa Mancilla & Rojas Inversiones S.A.C solicita a la entidad la ampliación de plazo N° 001 por 15 días calendarios por haberse aprobado el adicional de obra N° 01.


Mediante Carta N° 034-2025-APC/CSO, recepcionado por la Oficina de Gestión Documentaria el 18 de diciembre de 2025, el Supervisor de la Obra “REMODELACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) POLIDEPORTIVO LA QUINTA DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” con CUI 2655540, emite su opinión técnica respecto a la ampliación de plazo N° 01, señalando lo siguiente: que la causal de la ampliación de plazo corresponde a la aprobación del adicional con deductivo vinculante N° 01, por cuanto afecto la ruta crítica del calendario originalmente contratado, por efecto el adicional de obra N° 01, modifica las condiciones de las partidas contractuales contempladas en el expediente técnico, que origina la ampliación de plazo por quince (15) días calendarios, por lo tanto otorga la conformidad correspondiente.


Que, mediante Informe N° 2077-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 23 de diciembre de 2025 la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos solicita la aprobación de la ampliación de Plazo N° 01 de la obra “REMODELACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) POLIDEPORTIVO LA QUINTA DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” con CUI 2655540, señalando que el Inicio de causal para la ampliación de plazo (adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01), mediante asiento de obra 107 y 113 el residente de obra realiza las anotaciones para la formulación de un adicional de obra, asimismo, en los asientos 108 y 116 de fecha 21 y 23 de octubre de 2025 respectivamente el supervisor de obra acoge las consultas presentadas por el Residente de obra. y el Fin de la causal para la ampliación de plazo, es la Resolución Gerencial N°871-2025-MPHCO/GM, de fecha 12/12/2025, donde se aprueba la prestación del adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, notificado el lunes 15/12/2025 al contratista. Posterior a ello, el contratista ha presentado la solicitud de ampliación de plazo a la entidad y al Supervisor y este último emite el informe técnico dando la conformidad de la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendarios, que serán contabilizados desde el 21 de diciembre de 2025 al 04 de enero de 2026.

Que, mediante Informe N° 1250-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 24 de diciembre de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial concluye señalando que la ampliación de plazo N° 01 de la obra: “REMODELACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) POLIDEPORTIVO LA QUINTA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” con CUI: 2655540 deviene en procedente; por lo que remite el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N° 1001-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 30 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda: “Aprobar la ampliación de plazo N° 01, por quince (15) días calendarios de la obra “REMODELACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) POLIDEPORTIVO LA QUINTA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” con CUI: 2655540,

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 3 de 4
Resolución Gerencial N° 00921 -2025-MPHCO/GM.

solicitado la Empresa Mancilla & Rojas Inversiones S.A.C que serán contabilizados desde el 21 de diciembre de 2025 al 04 de enero de 2026. conforme señala los informes técnicos, la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y el Supervisor, siendo responsables del cumplimiento técnico legal

Que, revisado el expediente de ampliación de plazo N° 001 de la Obra “REMODELACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) POLIDEPORTIVO LA QUINTA DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” con CUI 2655540, contiene la opinión favorable de la Supervisión de obra, Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, quienes son los responsables del sustento técnico de la ampliación de plazo N° 01 aquí tratado, y cumple todo establecido en el artículo 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, por lo tanto, corresponde aprobar la ampliación de plazo por quince (15) días de calendarios solicitados por el contratista, que serán contabilizados desde el 21 de diciembre de 2025 al 04 de enero de 2026.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendarios de la obra “REMODELACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) POLIDEPORTIVO LA QUINTA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” (CUI: 2655540) solicitado la Empresa Mancilla & Rojas Inversiones S.A.C que serán contabilizados desde el 21 de diciembre de 2025 al 04 de enero de 2026. conforme señala los informes técnicos, la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y el Supervisor, siendo responsables del cumplimiento técnico legal; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER**, como nuevo plazo de culminación de la Obra: “REMODELACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) POLIDEPORTIVO LA QUINTA DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, el **04 de enero de 2026**.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la empresa ejecutora (MANCILLA & ROJAS INVERSIONES S.A.C), al Supervisor de la Obra, Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **REMITIR** los actuados en 63 folios a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER**, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Álvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL